

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018- 00267.

1) No se tiene en cuenta la contestación a la demanda ni las excepciones propuestas por el ejecutado CESAR AUGUSTO GUATIBONZA RODRÍGUEZ (fls.108 a 116), habida cuenta que el término otorgado en auto de 6 de septiembre de 2019 (fl.191), feneció sin que se hubiese dado cumplimiento a lo allí ordenado, esto es, aportando el correspondiente poder.

2) Comoquiera que se encuentra integrado el contradictorio, en virtud de lo establecido por el numeral 1º del artículo 443 del CGP, se corre traslado al extremo actor de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado IGNACIO ALBERTO GUATIBONZA MESA (fls.93 a 104, Cd.1).

3) Cumplido el término anterior, secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

4) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.027
Fijado el 4 DE MARZO DE 2021 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d7fcfc29d7deeaeb30f15c5169467063a1283f53f4ef07d75806b17790d59**

Documento generado en 03/03/2021 10:30:27 AM